



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00378-00

La demanda ordinaria laboral, promovida por ANGELA MARÍA AGUDELO POSADA contra TRANSPORTES LOGICO S. A. S., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, pues si bien se allega comprobante de que se envió un correo a la misma, al pasar por alto la simultaneidad del envío de que trata el art. 3° del Decreto 806 de 2020, no puede constatar el Despacho el contenido de los archivos que se le remitieron.
2. Aportará nuevo poder debidamente conferido, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, y al artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es, deberá estar determinado y claramente identificado el asunto para el cual fue conferido dicho poder especial, y se señalará expresamente en el escrito, la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. Indicará en la pretensión decimosegunda (12ª), el artículo en el que se encuentra contemplada la sanción pedida.
4. Señalará el correo electrónico de cada uno de los testigos solicitados.
5. Aclarará en la demanda el trámite del proceso, pues lo indica como de menor cuantía y de mayor cuantía, cuando en materia laboral los procesos son de única y primera instancia, según la cuantía de las pretensiones (art. 12 del C. P. del T. y de la S. S.), la cual deberá estimar en forma razonada.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 207 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 14 de diciembre
de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 